

# GACETA OFICIAL

**ING. FRANCISCO ASAN WONSANG  
ALCALDE DEL CANTÓN MILAGRO**

Milagro: Juan Montalvo y Bolívar (Esq)

Milagro, 04 de marzo de 2022 / N°20

 Alcaldía De Milagro

 @AlcaldiaDeMilagro

 @alcaldiademilagro

## ÍNDICE

### Ordenanza GADMM # 29-2022

**"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2025 Y SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2021 - 2033 DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO".....Pg. 1**

### Ordenanza GADMM # 29-2022

**EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO.**

#### EXPOSICION MOTIVADA:

La Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS) expresamente prescribe que los GADs adecuarán sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y las ordenanzas correspondientes en el primer año del siguiente período de mandato de las autoridades locales.

El titular de la Función Ejecutiva a raíz de la aparición de la pandemia, en ejercicio de sus competencias constitucionales, puso en vigencia mediante la publicación en el registro Oficial No. 163 de fecha 17 de marzo del 2020, del estado de emergencia, lo que implicó restricciones a las actividades de transporte e imposibilitó las reuniones con la población para efectos de una necesaria participación ciudadana en la formulación los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, durante el tiempo de vigencia del referido estado de emergencia, lo que motivó que los GADs no cumplieran con el plazo legal prescrito en la Disposición Transitoria Quinta de la LOOTUGS.

Mediante Resolución No. 007-CTUGS-2020 de fecha 12 de mayo del 2020, el Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo en su Art. 2 Dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados actualicen sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento de la LOOTUGS; en la Disposición General Única amplia plazo hasta el 31 de diciembre del 2020 para presentación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) de los GADs.

La Ley orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas publicada en el registro oficial No 25 de fecha 24 de julio del 2020 en su art. 46 tipifica que los GADs podrán actualizar sus PDOT y PUGS hasta un año después de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID19; siendo el plazo hasta el 13 de septiembre del 2021.

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 prescribe que los gobiernos municipales tienen competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; así como también, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 95 prescribe que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 276, numeral 6 prescribe Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión.

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 415 prescribe los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano

**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) en su art. 44 literal b prescribe que los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital definirán y regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asienten en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto; y, corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) en su art. 29 numeral 1 prescribe como sus funciones Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente

**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) en su art. 47 prescribe "Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzarse esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes"

**Que,** el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su art. 54 literal c prescribe Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal.

**Que,** la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial de Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS) en su art. 11 numeral 3 prescribe Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y

metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificará todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo.

**Que,** el Art. 14 de la LOOTUGS expresamente prescribe que el proceso de formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los GADs se regulará por la Norma Técnica que expida el Consejo Técnico.

**Que,** la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, define que: "El ministerio rector del hábitat y vivienda, (...), convocará y presentará al Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo para la inmediata aprobación y emisión de las regulaciones nacionales sobre uso y gestión del suelo."

**Que,** la mencionada Norma Técnica entró en vigencia mediante la publicación de la Resolución Número 0005-CTUGS-2020 dictada por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo de fecha 28 de febrero del 2020.

**Que,** el artículo 27 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Plan de Uso y Gestión del Suelo dispone que: "Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión del suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico."

**Que,** la Resolución No 5-CTUGS-2020 emitida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo en su Art. 38, prescribe el proceso para la Participación Ciudadana.

**Que,** la Resolución No 5-CTUGS-2020 emitida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo en su Art. 38, prescribe elaborar un Informe de Factibilidad Técnico Jurídico.

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 prescribe que los gobiernos municipales tienen competencia exclusiva para planificar y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial articuladamente con los demás niveles de gobierno para regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural.

**Que,** los numerales 2, 3, 4, 6, 8, 10, 12 y 13 de la antedicha norma legal, describen las diferentes competencias por materias que, entre otras, son parte integral de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

**Que,** los referidos Planes, instrumentan el derecho constitucional al disfrute pleno de la ciudad y sus espacios públicos prescrito en el Art. 32 del mencionado cuerpo legal, así como el derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica, prescrito en el Art. 30 de la Constitución.

**Que,** el artículo 83 de la Constitución de la República establece entre los deberes de los ciudadanos, el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme el buen vivir.

**Que,** el artículo 95 de la Constitución regula las características de la participación ciudadana participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos en forma concordante con lo preceptuado por el Art. 415 del mismo cuerpo legal que los GADs deben

adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial y de uso de suelo.

**Que**, el numeral 6 del Art. 276 de la Constitución prescribe como objetivo del régimen del desarrollo promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo.

**Que**, la regulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se encuentra en el Código de Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 41 cuando define dichos planes como las directrices principales de los GADs respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio, así como en el Art. 43 del mismo cuerpo legal al referirse a dichos planes como instrumentos de planificación del desarrollo.

**Que**, el literal C) del Art.54 del COOTAD prescribe como funciones del GAD municipal establecer el régimen de uso del suelo, regulando el fraccionamiento de terrenos de conformidad con la planificación cantonal, concordante con el literal y) del Art. 87 del mismo cuerpo legal.

**Que**, los Consejos Cantonales de Planificación, prescritos en el Art.28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se encuentran a su vez regulados mediante ordenanza municipal publicada en la Gaceta Oficial No. 7 de fecha 31 de octubre del 2011, cuyas funciones se encuentra prescrita en el art.29 del referido código.

**Que**, la finalidad de la LOOTUGS al tenor del Art. 3 numeral 3, es establecer mecanismos e instrumentos técnicos que permitan el ejercicio de las competencias de uso y gestión del suelo de los GADs municipales y que el Art. 11 del mismo cuerpo legal prescribe que a más de la clasificación del suelo cantonal, identificarán los riesgos naturales y antrópicos del referido ámbito territorial.

**Que**, el Art.11 del Reglamento de la LOOTUGS prescribe que el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PGUS) será aprobado mediante la misma ordenanza municipal que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, mediante los procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente. Para el Plan de Uso y Gestión del Suelo, los Art. 13 y 14 de la LOOTUGS prescriben los contenidos mínimos de los Componentes Estructurante y Urbanístico, así como los Criterios de delimitación del Suelo Urbano están prescritos en el Art.15 del Reglamento de la LOOTUGS y en los Art.19 y 20 de la citada Norma Técnica.

**Que**, el Consejo Nacional de Planificación, mediante resolución Nro. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, conoció y aprobó el "Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025" que está estructurado en 5 ejes, 16 objetivos, 55 políticas y 130 metas.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón, mediante GADMM#19-2021 publicado en el Registro oficial No. 1588 con fecha 31 de mayo de 2021, aprobó la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019 - 2025 y su correspondiente Plan de Uso y Gestión del Suelo 2021 - 2033.

**Que**, la Secretaria Nacional de Planificación, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A de fecha 19 de noviembre de 2021, acuerda EXPEDIR LAS "DIRECTICES PARA LA ALINEACION DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025".

**Que**, es necesario la alineación de objetivos y metas del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial al Plan Nacional de Desarrollo denominado "Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025".

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Artt.57 y Art. 322 del COOTAD, expide la siguiente:

## **"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2025 Y SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2021 - 2033 DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**

### **TITULO I CAPÍTULO I**

**Artículo 1.- Objeto.** - Esta Ordenanza tiene por objeto la alineación, priorización y ajuste de objetivos estratégicos, metas de resultados, programas y proyecto contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Municipal con el Plan Nacional de Desarrollo denominado "**PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025**"

**Artículo 2.- De la Alineación.** - Es el proceso de relacionar el contenido de los objetivos estratégicos, metas de resultados, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Municipal a los ejes y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo denominado "**PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025**"

#### **EJE 1.- ECONÓMICO**

**Objetivo 1:** Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales

**Objetivo 2:** Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.

**Objetivo 3:** Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.

**Objetivo 4:** Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente

#### **EJE 2.- SOCIAL**

**Objetivo 5:** Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.

**Objetivo 6:** Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.

**Objetivo 7:** Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.

**Objetivo 8:** Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales con énfasis en pueblos y nacionalidades.

#### **EJE 3.- SEGURIDAD INTEGRAL**

**Objetivo 9:** Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos.

**Objetivo 10:** Garantizar la soberanía nacional, integridad territorial y seguridad del estado.

#### **EJE 4.- TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

**Objetivo 11:** Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales.

**Objetivo 12:** Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al cambio

climático.

**Objetivo 13:** Promover la gestión integral de los recursos hídricos.

**EJE 5.- INSTITUCIONAL**

**Objetivo 14:** Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiente en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.

**Objetivo 15:** Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.

**Objetivo 16:** Promover la integración regional, la inserción estratégica del país en el mundo y garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana.

**Artículo 3.- De la Priorización.** - Es el proceso de selección de los proyectos de intervención emblemática de la municipalidad, que coadyuven (o aporten) a la consecución de los ejes y objetivos principales del Plan Nacional de Desarrollo denominado **"PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025"**.

**Artículo 4.- Del Ajuste.** - Es del mecanismo que permite la adecuación de la programación de recursos y tiempos de los distintos programas y proyectos del GAD en el territorio a lo contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo denominado **"PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025"**.

**Artículo 5.- De la Matriz de Alineación del PDOT con Plan Nacional de Desarrollo denominado "PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025".** - Es el instrumento técnico que permite alinear, priorizar y ajustar los objetivos estratégicos, metas de resultados, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Municipal.

**Artículo 6.-** Sustitúyase el artículo 8 de la ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2025, por lo siguiente:

**Articulación Objetivos Estratégicos.** - Los objetivos estratégicos están articulados con los Ejes del Plan Nacional de Desarrollo denominado **"PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025"** y los Objetivos Desarrollo Sostenible (ODS) de la siguiente manera:

**Tabla No. 1.** Alineación de los Objetivos Estratégicos del Plan de Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo **PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025"**.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	EJES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025"	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS 2016)		
OBJETIVO 3: Promover el desarrollo de una economía sustentable basada en la producción, el comercio, el turismo, y la prestación de servicios, mejorando la capacidad productiva y fortaleciendo la soberanía alimentaria.	EJE ECONÓMICO	OBJETIVO 3: Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.	2	HAMBRE CERO
		OBJETIVO 3: Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, austral y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	8	TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO
OBJETIVO 2: Desarrollar una cultura ambiental sostenible y promover el manejo responsable de los recursos naturales.	EJE TRANSICIÓN ECOLÓGICA	OBJETIVO 3: Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.	6	AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO
		OBJETIVO 13: Promover la gestión integral de los recursos hídricos.	1 2	PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES
OBJETIVO 3: Fomentar modelos productivos para el desarrollo agrícola que generen esquemas de distribución de su producción y el crecimiento económico con su consumo local.	EJE ECONÓMICO	OBJETIVO 2: Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	8	TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO
	EJE SOCIAL	OBJETIVO 5: Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	1	FIN DE LA POBREZA
OBJETIVO 4: Generar trabajo coordinado interdepartamental e interinstitucional en beneficio de los procesos institucionales y la consecución de los objetivos planteados en el PDOT.	EJE SOCIAL	OBJETIVO 3: Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.	4	INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA
	EJE INSTITUCIONAL	OBJETIVO 16: Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.	1 6	PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS
OBJETIVO 5: Mejorar el acceso integral a los servicios sociales que promuevan el desarrollo humano.	EJE SOCIAL	OBJETIVO 3: Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	4	EDUCACIÓN DE CALIDAD
		OBJETIVO 3: Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.	5	IGUALDAD DE GÉNERO
OBJETIVO 6: Promover el derecho a la responsabilidad de disfrutar y cuidar la ciudad y sus espacios públicos.	EJE TRANSICIÓN ECOLÓGICA	OBJETIVO 13: Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos y naturales.	7	ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE
		OBJETIVO 3: Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.	1 13	CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES
	EJE SOCIAL	OBJETIVO 5: Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	1 5	VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES
OBJETIVO 7: Promover procesos de formación y participación ciudadana que vincule al GAD con las entidades públicas y civiles que intervienen en el cantón y de esta manera articular a la gestión del plan de desarrollo y ordenamiento territorial.	EJE SOCIAL	OBJETIVO 6: Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	3	SAÚDE Y BIENESTAR
		OBJETIVO 9: Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos.	11	
OBJETIVO 8: Legalizar la tenencia de la tierra, urbanizar y actualizar las bases de datos catastrales que permitan la planificación y ordenamiento del territorio de forma participativa e incluyente en zonas agrarias.	EJE SOCIAL	OBJETIVO 3: Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	1 1	CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES
		OBJETIVO 3: Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	8	TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO
OBJETIVO 9: Fomentar la inversión a través de alianzas público-privadas con responsabilidad social para el fortalecimiento y mejoramiento de las condiciones de vida de los asentamientos humanos, con énfasis en zonas y sectores de bajo nivel de riesgo, con el fin de ordenar el territorio de forma planificada.	EJE ECONÓMICO	OBJETIVO 3: Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.	1 1	CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES
Objetivo 10: Fortalecer el cantón especial y fomento a través de un sistema de conectividad que brinde mayor seguridad y eficiencia en los desplazamientos que garantice la cobertura territorial de todos sus servicios.	EJE SEGURIDAD INTEGRAL	OBJETIVO 9: Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos.	11	SAÚDE Y BIENESTAR
OBJETIVO 11: Impulsar la igualdad de derechos, no exclusión de la ciudadanía, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y población vulnerable.	EJE SOCIAL	OBJETIVO 3: Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.	4	EDUCACIÓN DE CALIDAD
			1 10	REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES

**Artículo 7.-** Sustitúyase el segundo inciso del artículo 10 de la ordenanza matriz, por lo siguiente:

"Este PDOT presenta: 5 Componentes, 33 Programas y 98 Proyectos; articulados con los Objetivos Estratégicos del PDOT Cantonal, Plan Nacional de Desarrollo denominado **"PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025"**, **ODS 2030** y Plan de Campaña del alcalde, cada uno con su Indicador".

**Art. 8.- Matriz de Alineación.-** Se adjunta a la presente ordenanza la matriz de alineación de los objetivos estratégicos, metas de resultados, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con el Plan Nacional de Desarrollo denominado **"PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025"**.

## TÍTULO II CAPÍTULO II

### DISPOSICION GENERAL

Esta Ordenanza rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y/o en el dominio web institucional [www.milagro.gob.ec](http://www.milagro.gob.ec), sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Tendrá inmediata aplicación dentro de la jurisdicción o circunscripción territorial del Cantón San Francisco de Milagro.

Dada y firmada en la ciudad de Milagro, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil veintidós.

f) Ing. Daniela Asan Torres, **ALCALDESA (S) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

f) Ab. Pilar Rodríguez Quinto, **SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL (E)**

**CERTIFICO.-** Que la **"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2025 Y SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2021 - 2033 DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias del 28 de enero y 25 de febrero del 2022, en primero y segundo debate, respectivamente.

Milagro, 26 de Abril de 2021

f) Ab. Pilar Rodríguez Quinto, **SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL (E)**

**CERTIFICO.-** Que la **"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2025 Y SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2021 - 2033 DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias del 28 de enero y 25 de febrero del 2022, en primero y segundo debate, respectivamente.

Milagro, 27 de abril de 2021

Ing. Daniela Asan Torres, **ALCALDESA (S) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la promulgación a través del Registro Oficial, en la Gaceta Oficial Municipal; y, en el dominio web institucional [www.milagro.gob.ec](http://www.milagro.gob.ec), la presente **"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2025 Y SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2021 - 2033 DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, la Ing. Daniela Asan Torres, Alcaldesa (S) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, el dos de marzo del 2022. **LO CERTIFICO.**

Milagro, 02 de marzo del 2022.

Ab. Pilar Rodríguez Quinto, **SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL (E)**



ALIMENTACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOAD AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.

Table with 10 columns: Competencias, Modelo de gestión, Objetivo Estratégico de desarrollo PPOD, Meta de resultados PPOD, ODS, Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS, OPMO, Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo PND, Meta del Plan Nacional de Desarrollo, Meta de ODS. Rows include various development goals like 'Fortalecer la actividad productiva agropecuaria', 'Mejorar la calidad de vida de la población', 'Promover la actividad productiva agropecuaria', etc.



